



COMISIÓN EUROPEA

COMUNICADO DE PRENSA

Estrasburgo, 15 de abril de 2014

La Comisión Europea arroja nueva luz sobre algunos problemas de las familias internacionales y abre consultas sobre posibles medidas futuras



Un informe publicado por la Comisión hoy pone de relieve los problemas legales a los que aún se enfrentan en Europa las parejas internacionales (cónyuges de nacionalidades diferentes) cuando intentan solucionar un litigio transfronterizo relacionado con su matrimonio o con la custodia de sus hijos. La movilidad, cada vez mayor, de ciudadanos dentro de la Unión ha hecho que aumente el número de familias cuyos miembros son de nacionalidades diferentes, viven en diferentes países de la UE o habitan en un país de la UE del que quizás algunos de ellos no sean nacionales. Cuando las familias se separan, la cooperación judicial transfronteriza resulta necesaria para que los hijos puedan gozar de un marco jurídico seguro que les permita mantener relaciones con sus dos progenitores o con sus tutores, que puede que vivan en otro Estado miembro. El informe publicado hoy subraya que todavía queda mucho por hacer para ayudar a las familias internacionales a aclarar jurídicamente ese tipo de situaciones (por ejemplo, ¿cuál es el tribunal competente?). En consecuencia, la Comisión Europea ha puesto en marcha una amplia consulta pública para encontrar posibles soluciones, así como una campaña de divulgación de las normas y las vías de ayuda existentes en caso de que una familia internacional decida separarse. Todas las personas interesadas pueden aportar su contribución [aquí](#). **La consulta estará abierta hasta el 18 de julio.**

«Por su propia naturaleza, las rupturas familiares son siempre difíciles. Cuando, además, tienen una dimensión transnacional se añaden problemas de índole legal debido a la complejidad de la situación. En consecuencia, Europa necesita dotarse de normas adecuadas para ayudar a las parejas a separarse de la manera menos complicada posible, en especial cuando hay menores por medio», ha afirmado la vicepresidenta Viviane Reding, comisaria de Justicia de la UE. *«En la Unión Europea existen normas para determinar los órganos jurisdiccionales competentes y ayudar a las familias internacionales desde 2001, pero transcurridos trece años ha llegado el momento de mejorarlas. Los ciudadanos, los abogados, los jueces, las autoridades nacionales y las ONG interesadas pueden aportar su granito de arena para determinar qué tipo de medidas debe adoptar la UE para facilitar aún más la vida a las parejas internacionales.»*

Roberta Angelilli, diputada del Parlamento Europeo ha señalado que *«aproximadamente la mitad de las peticiones formuladas a la Oficina del Mediador del Parlamento Europeo en relación con casos de sustracción internacional de menores se quejaban de irregularidades en la aplicación del Derecho europeo. En consecuencia, es importante evaluar con sumo cuidado la aplicación del Reglamento (CE) nº 2201/2003 para introducir las modificaciones que se impongan y garantizar la aplicación efectiva y uniforme de la normativa. Por esta razón, el Parlamento Europeo también está llevando a cabo un estudio sobre la sustracción internacional de menores en Europa, con el fin de examinar el marco jurídico y su aplicación tanto en la UE como en cada uno de los Estados miembros, ofrecer mayor seguridad a los ciudadanos y proteger más adecuadamente a los menores afectados por este tipo de situaciones.»*

En el informe publicado hoy por la Comisión Europea se afirma que las actuales normas de la UE han ayudado considerablemente a los ciudadanos a solucionar sus litigios matrimoniales de carácter transfronterizo y las cuestiones de responsabilidad parental derivadas de ellos. El [Reglamento de 2003](#), relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental ha contribuido a evitar que se desarrollaran procedimientos judiciales paralelos en varios países de la UE al determinar cuáles eran los órganos jurisdiccionales nacionales competentes para conocer de un divorcio y de las cuestiones de responsabilidad parental (como los derechos de custodia y de visita), incluso tratándose de hijos nacidos fuera del matrimonio. También estableció un sistema de cooperación entre autoridades centrales de los Estados miembros en materia de responsabilidad parental y ha facilitado la ejecución de los derechos de visita de los padres, así como de determinadas órdenes de restitución de menores dictadas para facilitar la devolución rápida de estos en casos de sustracción transfronteriza de menores por sus progenitores.

Sin embargo, el informe también saca a relucir algunas **carencias** del marco jurídico vigente:

- En lo que atañe a las normas que determinan en **qué órgano jurisdiccional de un país de la UE recae la competencia en los asuntos matrimoniales y de responsabilidad parental**, la ausencia de una norma uniforme y completa sobre competencia, aplicable a todo tipo de situaciones, constituye una fuente de inseguridad jurídica y provoca desigualdades en cuanto al acceso a la justicia de los ciudadanos de la Unión.
- La **libre circulación de las resoluciones judiciales** en materia de asuntos matrimoniales y de responsabilidad parental aún no está totalmente garantizada, ya que todavía son precisos largos y costosos procesos para que algunas categorías de resoluciones sean reconocidas en otro Estado miembro.
- **La ejecución de resoluciones** dictadas en otros Estados miembros suele **plantear dificultades** debido a las divergencias existentes entre las normas procedimentales de los Estados miembros, por ejemplo en lo relativo a la declaración de los menores.
- **La cooperación entre las autoridades centrales de los Estados miembros** puede mejorarse, en especial en lo que respecta a la obtención e intercambio de información sobre la situación de los menores sustraídos.

Con objeto de estudiar posibles soluciones, durante los tres próximos meses (del 15 de abril al 18 de julio) se llevará a cabo una consulta pública sobre la aplicación de las normas vigentes en la actualidad. Al mismo tiempo, se pondrá en marcha una campaña de divulgación que facilitará información específica a las familias internacionales sobre la [sustracción parental transfronteriza de menores](#) y sobre los [derechos de custodia y de visita](#), con objeto de que comprendan mejor sus derechos y obligaciones.

Contexto

El [Reglamento de Bruselas II bis \(Reglamento \(CE\) nº 2201/2003\)](#) es la piedra angular de la cooperación judicial de la UE en materia matrimonial y de responsabilidad parental. Los litigios sobre asuntos de familia han aumentado en la UE debido a la mayor movilidad de los ciudadanos y al creciente número de familias internacionales. En este contexto, el Reglamento prevé normas uniformes para resolver los conflictos de competencia entre Estados miembros y facilita la libre circulación de las resoluciones judiciales al establecer disposiciones sobre su reconocimiento y ejecución en otro Estado miembro. En lo que respecta a los casos de sustracción transfronteriza de menores por sus progenitores, el Reglamento prevé un procedimiento para la restitución de los menores a su lugar de residencia habitual. El Reglamento entró en vigor en todos los Estados miembros, excepto Dinamarca, el 1 de marzo de 2005.

El Reglamento también prevé normas uniformes para resolver los conflictos de competencia entre Estados miembros y facilita la libre circulación de resoluciones judiciales, documentos públicos y acuerdos en la Unión a través de disposiciones sobre su reconocimiento y ejecución en otro Estado miembro. El 2006, la Comisión propuso modificar el Reglamento por lo que se refiere a la competencia e introducir normas relativas a la ley aplicable en materia matrimonial. Dado que en el Consejo no fue posible llegar a una postura unánime en cuanto a las normas relativas a la ley aplicable, la Comisión retiró su propuesta de modificación del Reglamento. Sobre la base de nuevas propuestas de la Comisión, catorce Estados miembros acordaron instaurar una cooperación reforzada entre ellos y adoptaron un Reglamento que establece normas relativas a la ley aplicable al divorcio y a la separación judicial (el «[Reglamento Roma III](#)»). Con posterioridad, se han añadido otros dos países de la UE ([IP/13/975](#)). Fue la primera vez que se utilizó la cooperación reforzada en la Unión ([IP/10/1035](#)).

Para mayor información

Página web de la vicepresidenta Viviane Reding, comisaria de Justicia, Derechos Fundamentales y Ciudadanía de la UE: <http://ec.europa.eu/reding>

Siga a la vicepresidenta en Twitter: [@VivianeRedingEU](https://twitter.com/VivianeRedingEU)

Personas de contacto:

[Mina Andreeva](#) (+32 22991382)

[Joshua Salsby](#) (+32 22972459)

Para el público en general: **Europe Direct** por teléfono **00 800 6 7 8 9 10 11** o por [correo electrónico](#)